

ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 363

Siendo las 2:00 p.m. del día 14 de agosto de 2024, se reunieron de manera extraordinaria, previa convocatoria de la Dirección Ejecutiva, los miembros de la Junta Directiva de la Fundación Oriéntame, doctores Ricardo Rueda, Cristina Villarreal Velásquez, Carolina Gómez Muñoz, María Fernanda Navarro y María Mercedes Vivas Pérez.

La Junta Directiva deliberó y tomó las decisiones de las que da cuenta la siguiente acta:

ORDEN DEL DÍA

1. Reforma Estatutos.
2. Directora Ejecutiva Suplente.

DESARROLLO

1. Reforma de estatutos de la Fundación Oriéntame

En concordancia con el literal p del artículo décimo cuarto de los estatutos vigentes, la directora ejecutiva presenta a los demás miembros de junta, la propuesta de agregar el numeral 6 en el capítulo III, fines específicos, artículo 7, en los actuales estatutos. La inclusión propuesta es discutida y aprobada por los miembros de la Junta Directiva. A continuación se transcriben los estatutos y se autoriza a la dirección ejecutiva y representante legal, para que continúe con el trámite respectivo.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

ORIÉNTAME

CAPÍTULO I

NATURALEZA, NOMBRE Y OBJETO

Artículo Primero: LA FUNDACIÓN ORIÉNTAME anteriormente UNIDAD DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA MATERNA, es una Institución privada de utilidad común que no persigue fines de lucro y que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al control y a la vigilancia estatal, de acuerdo con las disposiciones legales. -----

Artículo Segundo: La Fundación se denominará Fundación ORIÉNTAME podrá utilizar la sigla "ORIÉNTAME". -----

Artículo Tercero: El objeto de la Fundación Oriéntame, como entidad sin ánimo de lucro y de utilidad común, es la prestación de servicios de salud tanto médicos como de consejería relacionados en general con la reproducción humana y en particular con la prevención del embarazo no deseado y el tratamiento ambulatorio del aborto incompleto. La Fundación ha ampliado su objeto al desarrollo de programas educativos, de investigación científica, de desarrollo social y promoción comunitaria, con carácter de beneficio social dentro de los más elevados estándares profesionales, de respeto por la persona humana, acceso directo a la comunidad y una eficiente utilización de todos los recursos disponibles. De esta manera la fundación Oriéntame contribuye con el mejoramiento de los indicadores de salud pública del país. -----

CAPÍTULO II

ORIGEN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo Cuarto: La Fundación Oriéntame tuvo su origen en un acto voluntario de sus fundadores: Eduardo Cáceres Alvarez, Germán Riaño Gamboa y Jorge Villarreal Mejía médicos especialistas certificados en Obstetricia y Ginecología.-----

Artículo Quinto: El domicilio legal principal de la Fundación Oriéntame es la ciudad de Bogotá, pudiendo establecer otros domicilios y centros de servicios o unidades similares en cualquier lugar de Colombia y de otros países.-----

Artículo Sexto: La Fundación Oriéntame tendrá una duración indefinida y solamente se disolverá en los casos previstos por estos estatutos.-----

CAPÍTULO III

FINES ESPECÍFICOS

Artículo Séptimo: La Fundación Oriéntame tiene los siguientes fines específicos, enmarcados dentro de una perspectiva de género y de defensa de los derechos de las mujeres y los niños con acceso con acceso directo a la comunidad: 1) Prestación de servicios de salud sexual y reproductiva: Contribuir a la disminución de la morbi-mortalidad materna y altos costos asociados con el aborto a través de la prestación de

servicios de salud sexual y reproductiva, de interrupción voluntaria del embarazo en el marco de la ley vigente y de cuidados post-aborto oportunos, humanizados y de alta calidad técnica, lo cual representa un significativo alivio para otros servicios hospitalarios públicos y privados. 2) Educación: Contribuir a la disminución de los índices de maltrato infantil, violencia intrafamiliar, tráfico y abandono de menores, prostitución y delincuencia juvenil a través de programas educativos. 3) Promoción y Prevención: Promover la salud sexual y reproductiva y prevenir las enfermedades y problemas ocasionados por hábitos inadecuados, entre ellos el embarazo indeseado, las infecciones de transmisión sexual y el cáncer ginecológico. 4) Investigación: Comprender la complejidad de temas de salud sexual y reproductiva a través de investigaciones científicas y difundir el nuevo conocimiento adquirido. 5) Desarrollo Social: Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones de escasos recursos a través de programas de apoyo y de desarrollo social. 6) Llevar a cabo actividades de promoción, prevención y apoyo en el campo de la Salud Sexual y Reproductiva buscando el mejoramiento del sistema de salud. En concordancia con lo anterior, prestar servicios de Salud Sexual y Reproductiva y comercializar bienes y servicios, incluidos tecnologías en salud, que tengan que ver con la Salud Sexual y Reproductiva - - - - - Para el cumplimiento de sus fines puede celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles; nombrar y asumir el costo del personal que sea necesario o conveniente para el logro de los mismos; promover, formar, organizar y financiar entidades y/o grupos de trabajo que desarrollen actividades iguales o complementarias a las de la Fundación, con plena sujeción a las disposiciones legales vigentes. - - - - -

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN

Artículo Octavo: Los órganos de dirección de la Fundación Oriéntame serán: a) La Junta Directiva, b) La Dirección Ejecutiva. - - - - -

CAPÍTULO V

JUNTA DIRECTIVA

Artículo Noveno: La Junta Directiva estará integrada hasta por un máximo de doce miembros, así: a) miembros fundadores, b) nuevos miembros nombrados por los fundadores. La forma de elegir y designar nuevos miembros de junta se hará mediante votación por mayoría absoluta de los miembros existentes. -----

Los miembros de la Junta Directiva deberán cumplir con las siguientes calidades:

1) Ostentar título profesional en los campos de la salud, derecho, economía, administración, comunicación, ciencias humanas (sociólogos, antropólogos etc.) u otras afines a la misión institucional; 2) Contar con experiencia en el desarrollo de su profesión de mínimo cinco (5) años anteriores a la fecha de su nombramiento, en entidades públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, incluyendo entidades docentes, hospitales, centros de investigación y empresas. -----

En caso que algún miembro de junta incumpla con sus responsabilidades estatutarias y se haga necesaria su remoción, se citará al respectivo miembro a la siguiente sesión ordinaria de Junta o a la extraordinaria que se convoque para tales efectos, con el fin de que exponga las justificaciones, si las tiene, de su actuación y rinda descargos. Los miembros de Junta deliberan respecto de los descargos del miembro presuntamente incumplido y decidirán sobre su permanencia o remoción en calidad de miembro de Junta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la sesión en la que el miembro implicado rindió sus descargos. La decisión se tomará mediante una votación que represente la mayoría absoluta de los demás miembros. -----

Parágrafo: El (la) Director(a) Ejecutivo(a) podrá ser nombrado miembro de la Junta Directiva. -----

Artículo Décimo: Los miembros de Junta Directiva elegirán y designarán por períodos de cuatro años un (a) presidente(a) y un(a) vicepresidente(a) que lo(a) reemplace en sus ausencias temporales o definitivas, mediante votación por mayoría absoluta-----

Artículo Undécimo: El(la) Director(a) Ejecutivo(a) asistirá a las reuniones de la Junta Directiva y cuando no fuere miembro de ésta, tendrá voz pero no voto. - - - - - **Artículo**

Duodécimo: Cada reunión de la Junta Directiva será presidida por un Presidente(a) elegido por la mayoría de los miembros asistentes; podrá deliberar válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros. Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá hacerse representar mediante poder escrito otorgado única y exclusivamente a algún otro miembro de la misma. - - - - - Sus resoluciones serán adoptadas por el voto de la mayoría absoluta de los asistentes, cuando estos estatutos no exigieren cosa distinta. De todas sus sesiones se dejará testimonio en Actas que se sentarán en un libro foliado y registrado, las cuales serán firmadas por el (la) Presidente(a) y el(la) secretario(a) de la reunión, después de su discusión y aprobación. Harán fe las copias suscritas por el (la) Presidente y Secretario(a) de la respectiva reunión. -

Artículo Décimo Tercero: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cuatro (4) veces al año en los días que ella misma fije llevándose a cabo la primera (1ª) reunión del año dentro del primer trimestre. La convocatoria para las reuniones ordinarias de Junta Directiva se hará mediante citación del Presidente de la Junta Directiva mínimo con ocho días calendario de antelación por escrito o usando los medios tecnológicos disponibles. - -

La Junta directiva se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por escrito o usando los medios tecnológicos disponibles por el (la) Presidente(a) de la Junta Directiva, el (la) Director(a) Ejecutivo(a), por solicitud de la mitad más uno de sus miembros, o por el (la) Revisor(a) Fiscal, mínimo con cuatro días calendario de antelación. - - - - -

Parágrafo: La Junta Directiva se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando estén presentes o representados la totalidad de los miembros existentes. - - - - -

Artículo Décimo Cuarto: Son funciones de la Junta Directiva: a) Organizar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la Fundación, b) Estudiar y aprobar el presupuesto de la Fundación y sus modificaciones, c) Establecer las directrices generales para el desarrollo de

los programas de trabajo de la Fundación dentro del marco de referencia de sus objetivos y finalidades registrados en los presentes estatutos, d) Decidir el nombramiento de nuevos miembros de Junta Directiva, de acuerdo con estos estatutos, así como su remoción por decisión unánime de los miembros restantes, e) Elegir y remover libremente al(la) Director(a) Ejecutivo(a) y a su suplente para períodos de 4 años y señalar su remuneración, f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y su suplente por períodos de 2 años, y señalar su remuneración, g) Determinar la fecha en que deben ser presentados por el(la) Director(a) Ejecutivo(a), los estados financieros y las cuentas, los cuales deben cubrir los ejercicios iguales al período presupuestado y ordenar que se presenten estados financieros presentados por el (la) Director(a) Ejecutivo(a), h) Aprobar o improbar los estados financieros presentados por el (la) Director (a) Ejecutivo, i) Aprobar la destinación de los excedentes anuales así como la forma de amortizar las pérdidas si las hubiere, j) Autorizar la celebración de todo contrato cuyo valor exceda de 300 (TRESCIENTOS) salarios mínimos legales mensuales vigentes, k) Dictar y modificar su propio reglamento y las demás disposiciones que estime necesarias para interpretar los estatutos, l) Autorizar con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros en funciones, la enajenación de bienes inmuebles o la limitación de su dominio y la constitución de garantías sobre cualquier clase de bienes para respaldar sus propias obligaciones, m) Autorizar los contratos de mutuo, n) Autorizar al(la) Director(a) Ejecutivo(a) para que someta las diferencias de la Fundación con terceros, a la decisión de árbitros o amigables componedores, ñ) Conceder licencias y vacaciones al(la) Director(a) Ejecutivo(a), función que ejercerá el Presidente de la Junta por delegación de la misma, o) Ejercer las demás funciones no atribuidas por los presentes estatutos a otras personas y delegar aquellas funciones que considere convenientes, p) Reformar los estatutos de la Fundación con el voto favorable del 80% de los miembros de la Junta Directiva, q) Decretar la disolución y ordenar la liquidación de la Fundación de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. -----

CAPÍTULO VI

DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A)

Artículo Décimo Quinto: La Fundación tendrá un(a) Director(a) Ejecutivo(a) elegido(a) por un período de cuatro años, de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva y quien será reemplazado en sus ausencias temporales por un director encargado que designe la Junta Directiva. -----

Parágrafo: En caso de ausencia definitiva del (la) Director(a) Ejecutivo(a), el(la) director(a) encargado(a) asumirá el cargo y funciones del(la) Director(a) Ejecutivo(a) hasta cuando la Junta Directiva haga un nuevo nombramiento. -----

Artículo Décimo Sexto: El (la) Director(a) Ejecutivo(a) será el representante legal de la Fundación en todos sus actos judiciales y extrajudiciales y tendrá a su cargo la dirección y la administración de ella, dentro de los límites que le señalen estos estatutos y las disposiciones y resoluciones de la Junta Directiva.-----

Artículo Décimo Séptimo: Son funciones y atribuciones del(a) Director(a) Ejecutivo(a): a) Ejercer la representación legal de la Fundación, b) Dirigir y administrar la Fundación dentro de los límites que señalen los estatutos, la Junta Directiva y los reglamentos internos de la entidad, c) Presentar a la Junta Directiva los estados Financieros ordinarios y extraordinarios que se requieran, d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Fundación y manejarlos por medio de cuentas en entidades financieras, e) Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones, necesarios para la defensa de los intereses de la Fundación y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales de la misma, para negocios determinados, f) Celebrar los contratos y ejecutar los actos de su competencia, con previa autorización de la Junta Directiva, en los casos previstos en estos estatutos, g) Responsabilizarse de ejecutar y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta Directiva, h) Delegar atribuciones en otros empleados de la Fundación, i) Preparar y presentar a la Junta Directiva el informe anual de gestión, j) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, la propuesta de presupuesto anual, con base en los planes y programas para el respectivo período. K) Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre el funcionamiento de la

Fundación, l) Vigilar, manejar, sostener, administrar, desarrollar y mejorar las propiedades o bienes de la institución, m) Procurar el establecimiento de relaciones por parte de la Fundación con otras entidades nacionales o extranjeras que propendan por iguales o similares objetivos, n) Todas las otras que le señale la Junta Directiva. -----

CAPITULO VII

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo Décimo Octavo: Los integrantes de los Órganos de Dirección en sus calidades de miembros de junta directiva y de director/a ejecutivo/a de la fundación estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos establecidos en los presentes estatutos y en la ley.

Artículo Décimo Noveno: Los órganos de dirección y Administración tendrán las siguientes inhabilidades: a) haber sido condenado por delitos contra el patrimonio público, privado y mixto, contra la administración de justicia o la fe pública; b) hallarse en interdicción judicial; c) encontrarse en estado de interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de ésta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma. -----

Artículo Vigésimo: Los órganos de dirección y administración de la fundación Oriéntame tendrán las siguientes prohibiciones: a) Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para la Fundación; b) Ilícitamente recibir o hacer dar o prometer dinero u otra utilidad, para sí o para un tercero; c) Dar a conocer documentos o noticias que deben mantenerse en secreto. ----- **Artículo Vigésimo**

Primero: Todo miembro del Órgano de Dirección debe declararse impedido para actuar en un asunto cuando el interés general, propio de la función, entre en conflicto con un interés particular.

CAPÍTULO VIII

REVISORÍA FISCAL

Artículo Vigésimo Segundo: El(la) revisor(a) fiscal será nombrado por periodos de dos años por la Junta Directiva de la Fundación o asignado por la entidad contratada para el

efecto y deberá ser contador(a) publico(a) titulado. -----

Son funciones del(la) Revisor(a) Fiscal de la Fundación Oriéntame: a) Velar por la observancia de las disposiciones legales estatutarias y reglamentarias de la Fundación, b) Examinar y dictaminar sobre la situación financiera de la Fundación, c) Evaluar la gestión de los administradores de la Fundación, d) Evaluar la ejecución de los controles internos, e) Dar oportuno aviso al Director(a) Ejecutivo(a) y a la Junta Directiva de las irregularidades que encuentre y suministrar los informes que la Junta le solicite, y f) Rendir informe anual a la Junta Directiva. -----

CAPÍTULO IX

PATRIMONIO

Artículo Vigésimo Tercero: El patrimonio de la Fundación Oriéntame está formado con los aportes de los tres miembros fundadores, los auxilios o donaciones que recibe, los bienes muebles o inmuebles que adquiere a cualquier título, las retribuciones por prestación de servicios a personas naturales o jurídicas, así como los excedentes que resulten del desarrollo de su objeto.-----

Parágrafo: La junta directiva y la dirección ejecutiva tienen la responsabilidad de administrar la totalidad del patrimonio de la institución representado en bienes muebles, inmuebles y otros activos. -----

Artículo Vigésimo Cuarto: Se prohíbe destinar total o parcialmente los bienes de la institución a fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas, con miras a un mejor logro de los objetivos de la Fundación. -----

Artículo Vigésimo Quinto: Se prohíbe transferir a cualquier título los derechos consagrados a favor de la Fundación salvo que favorezcan los objetivos de la misma y se ajusten a las normas que regulen la materia. -----

CAPÍTULO X

CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo Vigésimo Sexto: La Fundación se disolverá en las siguientes circunstancias: a) cuando perezcan, se extingan o se agoten todos sus bienes; b) cuando así lo considere y resuelva el 80% de los miembros en funciones de la Junta Directiva, por haber cumplido las finalidades que persigue con su establecimiento o por la imposibilidad de cumplir con el objeto y fines específicos para los cuales fue creada; c) por falta de capacidad técnico administrativa e insuficiencia patrimonial; d) por decisión de la autoridad competente en razón de la falta de calidad técnica y científica que imposibilite la adecuada prestación de los servicios; e) por cancelación de la personería jurídica por la autoridad competente; f) Por disminución del número de miembros de junta directiva en términos que hagan imposible el cumplimiento del objeto propio de la entidad; g) Por agotamiento de los objetivos de la institución. -----

Artículo Vigésimo Séptimo: Se designa a la Fundación Pro-Bienestar Sexual y Reproductivo (PROSER) inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con el # S0010747, fundada por Acta del 4 de marzo de 1999 la cual fue inscrita en la misma Cámara de Comercio el 26 de Julio de 1999 bajo el número 00024522 del Libro Primero de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, como la Entidad a la cual pasarán los bienes de la Fundación a título gratuito. ----- **Artículo**

Vigésimo Octavo: Cuando la Fundación decreta su disolución, en el mismo acto la Junta Directiva con el voto favorable del 80% de sus miembros en funciones ordenará su liquidación y procederá a nombrar un liquidador principal y un suplente que actuará de acuerdo con las normas legales vigentes. Se seguirá el mismo procedimiento anterior en caso que la disolución de la Fundación se deba a la cancelación de la Personería Jurídica decretada por autoridad competente y en todo caso sus bienes pasarán a la Fundación PROSER.-----

CAPÍTULO XI

APROBACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo Vigésimo Noveno: Los presentes estatutos requieren la aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social. -----

2. Directora Ejecutiva Suplente

La directora ejecutiva informa a los miembros de Junta que el actual director ejecutivo suplente (Representante Legal suplente) Dr. Álvaro José Plata Gamboa, presentó su renuncia a la Fundación Oriéntame a partir del 1 de octubre de 2024.

Presenta a consideración para reemplazarlo en el cargo la hoja de vida de la Sra. Sandra Milena Salazar Aguirre, quien en la actualidad es la Subdirectora de Operaciones de prestación de servicios de salud.

Los miembros de Junta Directiva eligen como directora ejecutiva Suplente (Representante Legal suplente) a la Sra. Sandra Milena Salazar Aguirre, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.483.042 expedida en Bogotá, por el periodo comprendido entre octubre de 2024 y octubre de 2028, con la siguiente votación:

Ricardo Rueda	Voto a Favor
Cristina Villarreal Velásquez	Voto a Favor
Carolina Gómez Muñoz	Voto a Favor
María Fernanda Navarro	Voto a Favor
María Mercedes Vivas Pérez	Voto a Favor

Luego de un receso para transcribir el acta de la presente reunión, se da lectura a la misma, la que se aprueba por unanimidad por parte de los miembros de junta.

No habiendo más temas por tratar, siendo las 3:30 pm se da por terminada la reunión y se convoca la siguiente reunión para el 2 de octubre de 2024 a las 2:00 pm, de manera virtual.


MARIA FERNANDA NAVARRO
 Presidente


MARIA MERCEDES VIVAS
 Secretaria